



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN MADRID

ACTA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018

"POR LA CUAL SE ACREDITAN TESTIGOS ELECTORALES DE LAS 41 MESAS CORRESPONDIENTES A LA EMBAJADA DE COLOMBIA ANTE EL REINO DE ESPAÑA, Y LAS 30 DEL CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN MADRID PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y CONSULTAS POPULARES INTERPARTIDISTAS A CELEBRARSE DEL LUNES CINCO (5) AL DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley Estatutaria No. 1475 de 2011 establece: *"Que los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular."*

Que el artículo 45 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 señala que los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos, que inscriban candidatos a cargos o corporaciones de elección popular o promuevan el voto en blanco, tienen derecho a ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación.

Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), las elecciones para integrar corporaciones públicas se realizarán el segundo domingo del mes de marzo del respectivo año, fecha establecida en el territorio nacional corresponde al 11 de marzo de 2018.

Que el artículo 2.3.1.9.12. del Decreto 1620 de preceptúa que: *"Para garantizar la transparencia de las votaciones, los partidos o movimientos políticos con o sin personería jurídica, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidatos o promuevan el voto en blanco, que hayan inscrito candidatos, tendrán derecho a presentar ante los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia en el exterior, listas de personas de reconocida honorabilidad para que actúen como testigos electorales, a razón de uno (1) por cada mesa de votación para cada día en que se cumplan las votaciones"*



Que la Resolución No. 4138 de 2015 expedida por el Consejo Nacional Electoral reza:

“ARTÍCULO SEGUNDO. -POSTULACIÓN. La relación de los ciudadanos postulados como testigos electorales deberá ser presentada a más tardar a las cinco (5) de la tarde del día viernes anterior a la fecha de la elección, y deberá ser suscrita por el representante legal o por quien este delegue, si se trata de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica; por los inscriptores en el caso de los movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos; o por el vocero, en el caso de los comités promotores del voto en blanco. En el caso de las Coaliciones, deberá ser presentado por el candidato o por quien éste delegue”. Negrilla fuera del texto original.

Que la Circular No. 032 del Registrador Delegado en lo Electoral de fecha 16 de febrero de 2018 señala:

“La relación de los ciudadanos postulados como testigos electorales deberá ser presentada en cada uno de los Consulados a más tardar a las cinco (5) de la tarde del día viernes anterior a la fecha de la elección, es decir el dos (02) de marzo de 2018 (...).” Negrilla fuera del texto original.

Que a través de correos electrónicos de fecha 03 y 05 de marzo de 2018, en atención a diferentes peticiones de acreditación de testigos electorales presentadas con posterioridad de las 5:00 p.m. hora local española, del 2 de marzo de 2018, se solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil instrucciones para saber si se debía proceder o no a realizar las acreditaciones solicitadas.

Que mediante correo electrónico de 5 de marzo de 2018, la doctora CECILIA GONZALEZ GUTIERREZ funcionaria encargada exterior de la Registraduría Delegada en lo Electoral indicó *“Es importante acreditar a todos los testigos electorales que presenten solicitud no importa la fecha en que lo hagan en decir si hoy hacen solicitud los pueden acreditar para las mesas de mañana, lo importante es acreditar un por mesa y por agrupación política de manera, en la medida en que permitamos que se hagan presentes todos los actores que intervienen en el proceso demostraremos transparencia”*. (Sic)



Que mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2018 la doctora CECILIA GONZALEZ GUTIERREZ funcionaria encargada exterior de la Registraduría Delegada en lo Electoral señalo que *"mediante directrices del Director de Censo Electoral estas solicitudes se pueden recibir hasta el día 9 de marzo antes de las 5 pm hora local de cada país"*.

Que mediante Acta de fecha 06 de marzo de 2018 el señor Embajador de la República de Colombia solicitó a la señora Cónsul General Central de Colombia en Madrid que a partir de la fecha acreditara a los testigos electorales que sean postulados hasta el 9 de marzo de 2018 a las 5:00 p.m., hora local, por el representante legal o por quien este delegue, si se trata de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica; por los inscriptores en el caso de los movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos; o por el vocero, en el caso de los comités promotores del voto en blanco. En el caso de las Coaliciones, deberá ser presentado por el candidato o por quien éste delegue.

Que, mediante correo electrónico de 6 de marzo de 2018, la señora Leonor García Tamayo, en representación del Partido de la Unidad Nacional, Partido de la "U", remitió la relación de los ciudadanos que actuarán como testigos electorales del partido de la Unidad Nacional, Partido de la "U", de lunes 5 al viernes 9 de marzo de 2018.

Que la señora Cónsul General Central entregará las credenciales el mismo día que los testigos electorales prestarán servicio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acreditar los ciudadanos colombianos relacionados a continuación que fueron postulados como testigos electorales por el Partido de la Unidad Nacional "Partido de la U" para las Elecciones de Congreso de la República y Consultas Populares Interpartidistas 2018, en el listado que hace parte integral de esta acta y contiene:

Primer nombre
Segundo nombre
Primer apellido
Segundo apellido
No de la cedula de ciudadanía
Organización Política



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Señora Cónsul General Central expedirá las credenciales para testigos electorales ante las mesas de votación tanto de la Embajada como del Consulado, Formulario E-15.

ARTÍCULO TERCERO: La señora Cónsul General Central entregará las credenciales el mismo día que los testigos electorales presten su servicio.

ARTICULO CUARTO: La Señora Cónsul solicita a los testigos que publiquen en la página web de la Embajada de Colombia ante el Reino de España y en la página web del Consulado General Central de Colombia en Madrid, así como en las pantallas del Consulado, esta información.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Madrid a los 7 días del mes de marzo de 2018.

MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA

Cónsul General Central de Colombia en Madrid

LILIANA DEL SOCORRO ZAPATA SALAZAR

Vicecónsul

Testigo

MANUEL ALBERTO GÓMEZ GONAZÁLEZ

Vicecónsul

Testigo